

Solicitudes: Información adicional de la solicitud

De acuerdo con el artículo 27 y el artículo 55 de la Orden de aplicación, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas de actuación integral para la descarbonización de la industria manufacturera como parte del PERTE de Descarbonización industrial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su convocatoria anticipada del año 2024, cada solicitud de ayuda deberá constar de la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud de ayuda y cuestionario electrónico: Fichero firmado electrónicamente cumplimentado necesariamente con los medios electrónicos disponibles en el Portal de Ayudas y la sede electrónica, que incluirá una declaración de otras ayudas concurrentes con la actuación presentada (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>).
- b) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- c) Memoria descriptiva de cada proyecto primario y de la propuesta completa del proyecto tractor según la estructura y contenido establecido en el anexo VI (Memoria de la Solicitud del proyecto tractor y memorias de las solicitudes de los proyectos primarios y sus posibles actualizaciones publicadas en el portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo), y firmada electrónicamente, con las tablas de presupuesto para cada proyecto, que se encontrarán en el portal de ayudas.
- d) Se aportará para cada instalación y proyecto tractor, un informe elaborado por una entidad de verificación acreditada en el comercio de derechos de emisión por ENAC o por cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, que incluirá lo indicado en las bases y que corresponderá a datos del año 2022.
- e) Las instalaciones incluidas en el RCDE UE, regulado en la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, deberán aportar informe de Emisiones del último período disponible verificado por una entidad acreditada en el comercio de derechos de emisión.
- f) Las instalaciones sujetas a la obligación de realizar auditorías energéticas, de acuerdo con el Capítulo II del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, o bien según la regulación que en su día transponga el artículo 11 de la Directiva (UE)

2023/1701 de Eficiencia energética, deberán aportar el último informe de auditoría actualizado. Asimismo, indicarán las actuaciones propuestas por dicho informe que ya se hayan implementado en la instalación.

g) Para cada proyecto primario, memoria de evaluación sustantiva de las actividades del proyecto, que determine el cumplimiento del principio DNSH, según el modelo del anexo VII y sus posibles actualizaciones en el portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo. La memoria de evaluación sustantiva se realizará siguiendo las directrices y modelos establecidos por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01). Se solicitará antes de la resolución de concesión la presentación de un informe emitido por una entidad de certificación acreditada.

h) Informe de riesgos de la Central de información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) agregado de la deuda financiera de la entidad solicitante o de cada entidad que forme parte de la agrupación, en su caso, en el momento de la solicitud o con una antigüedad máxima de tres meses, contados desde la emisión de la CIRBE hasta la fecha de solicitud.

i) Plan Específico de Eficiencia y Transición Energética, según el modelo del anexo VIII, que explicará el encaje del proyecto tractor en la estrategia de descarbonización a medio y largo plazo de la instalación coherente con el objetivo de lograr emisiones netas cero a más tardar en el año 2050. En las solicitudes presentadas en modalidad de agrupación, el Plan deberá elaborarlo la entidad de la instalación industrial principal.

j) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social del solicitante o de cada entidad que forme parte de la agrupación, en su caso, siempre que este no autorice expresamente que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

k) Cuentas anuales del solicitante o de cada entidad que forme parte de la agrupación, en su caso, correspondientes al año 2022 y con cuentas anuales auditadas y aprobadas, correctamente depositadas en el Registro Mercantil junto con el justificante de depósito, y si está obligada a ello, los pertinentes informes de auditoría.

l) Acreditación de la declaración y liquidación del Impuesto de Sociedades, si procede, del solicitante o de cada entidad que forme parte de la agrupación, en su caso.

m) Para proyectos primarios de investigación industrial y de desarrollo experimental, será necesario aportar un informe de calificación de las actividades del proyecto emitido por una entidad de validación acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), o por cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008. El informe determinará la naturaleza tecnológica de las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 19.5.

n) Las siguientes declaraciones responsables, para cada solicitante o entidad que forme parte de la agrupación, en su caso:

1.º No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

2.º Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3.º No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refieren los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.º Que cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medioambiente), y que se compromete a presentar en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

5.º Que entre los gastos para los que se solicita financiación, no existen operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante o entidad miembro de la agrupación, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y de que la operación cumple lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, solo serán admisibles aquellas inversiones que cuenten con autorización expresa por parte del órgano gestor y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

6.º Que el beneficiario o la entidad miembro de la agrupación pertenece o no a un grupo empresarial y, en su caso, que ninguna de las entidades pertenecientes al mismo grupo empresarial es deudora por reintegro de subvenciones.

7.º Si el proyecto tractor incluye proyectos primarios de mejora de la eficiencia energética, declaración responsable que indique si estas actuaciones cuentan también con aportaciones de sujetos obligados por los certificados de ahorro

energético (CAE), incluyendo, en su caso, el importe que suponen dichas aportaciones.

8.º En el caso de grandes empresas que realicen un proyecto de innovación en materia de organización o procesos, declaración de que el proyecto se realiza en colaboración de manera efectiva con PYMES en la actividad objeto de ayuda y que las PYME con las que colaboran corren con un mínimo del 30% del total de los costes subvencionables según el artículo 29.4 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

9.º Para cada proyecto primario, declaración responsable de que las instalaciones están o no afectadas por el RCDE UE.

10.º Consentimiento en colaborar con la aportación de información sobre la evolución empresarial del solicitante o de cada entidad participante en la agrupación, aunque finalmente no resulte beneficiaria, durante los años que dure el programa, a fin de poder hacer estimaciones sobre la evaluación del impacto del programa, dentro de lo expuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

11.º Que consiente la cesión a un organismo independiente de los datos requeridos para la elaboración de los indicadores de resultados contemplados en el plan de evaluación del régimen de ayudas notificado a la Comisión Europea.

12.º En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018 así como en la demás normativa vigente de protección de datos personales, consiente a que los datos personales incluidos en el procedimiento de concesión de ayudas del PERTE de Descarbonización Industrial formen parte de un fichero propiedad del Ministerio de Industria y Turismo gestionado por la Secretaría de Estado y sus direcciones generales.

13.º Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, así como, el compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias todo ello conforme al modelo establecido en el Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que se incluye en el anexo IX y sus posibles actualizaciones en el portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo.

14.º Declaración responsable por parte del solicitante, o de cada entidad que forme parte de la agrupación, en su caso, de que no se encuentra en situación de empresa en crisis, según la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014.

15.º Declaración por parte de la entidad solicitante de cualquier tipo de ayudas públicas que haya obtenido o solicitado para financiar las actividades para las que se solicita la ayuda, debiendo actualizarse esta declaración si en cualquier momento ulterior de la instrucción se produce una modificación de lo inicialmente declarado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27.6. Se incluye en la última parte del anexo II y sus posibles actualizaciones en el portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo.

16.º Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) conforme con el modelo que se facilita en el anexo X y sus posibles actualizaciones en el portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo (DACI Solicitantes).

17.º Declaración responsable de préstamos vivos con la Secretaría de Estado de Industria o sus direcciones generales, en caso de haber solicitado préstamo, según el modelo de declaración que se incluye en el anexo XV y sus posibles actualizaciones en el portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo.

18.º Otras declaraciones responsables a las que se haya dado la debida publicidad normativa con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyos modelos pudieran ser aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del PRTR.

19.º Declaración sobre el cumplimiento del resto de condiciones para el acceso a la ayuda.

En el caso de las declaraciones anteriores, las correspondientes a los puntos del 1º al 12º, el 14º y el 19º, están recogidas en el modelo de declaraciones responsables del anexo II, y sus posibles actualizaciones en el portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo.

En las solicitudes realizadas en la modalidad de agrupación, se aportarán estas declaraciones responsables para cada entidad que forme parte de la agrupación.

ñ) Calendario de ejecución de cada uno de los proyectos primarios y del proyecto tractor.

o) Si el proyecto tractor se realizara en el marco de una agrupación, se deberá aportar, asimismo el acuerdo de agrupación que contemple los requisitos establecidos en el anexo II y el poder de representación al interlocutor en nombre de cada entidad que forme parte de la agrupación para la presentación de la solicitud.

p) Para las entidades que desarrollen actividades económicas en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de ayuda.

q) Para cada entidad, justificación de que la cantidad de ayuda requerida se limita a la cantidad mínima necesaria para estimular a llevar a cabo los proyectos primarios en los que interviene, y como consecuencia participar en el proyecto tractor, y que las ayudas en dichos proyectos no conducirán a la creación de sobrecapacidades ni reforzarán sobrecapacidades existentes en mercados en declive absoluto.

r) Identificación de las titularidades reales de la entidad, según se definen en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, mediante la aportación del acta de titularidad real en escritura depositada en Registro Mercantil.

s) En el caso de optar a ser considerado pyme, modelo de declaración previsto en la Comunicación de la comisión 2003/C 118/03 (o el de sus modificaciones o sustituciones posteriores) de los dos últimos ejercicios contables cerrados.

t) En el caso de empresas de servicios energéticos, o las filiales de éstas, que inviertan en una instalación industrial y formen parte de la agrupación, se exigirá la presentación de un contrato o memorándum de entendimiento firmado entre la empresa de servicios energéticos ejecutora de la inversión y la empresa de la industria manufacturera a cuya instalación se dirigirá la inversión. (artículo 6.1 de la orden)

IMPORTANTE: Dado que con documento clave para la elegibilidad del proyecto presentado, no serán subsanables los documentos referidos en el apartado 2.a), c) y d), y, por tanto, no podrá modificarse lo aportado en la solicitud.

Si la documentación aportada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al beneficiario, o a la entidad correspondiente de la agrupación a través del interlocutor con la Administración, para que, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento en la sede electrónica asociada, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A esos efectos, cuando se trate de documentos emitidos por un tercero, esto es, los correspondientes al apartado 2.b), e), f), h), j), k), l), m), p) y r) se tendrá por subsanada la omisión documental y se considerará válida la fecha de presentación de la solicitud inicial, cuando se acredite su existencia antes de dicha fecha.

En el resto de los casos, se considerará que la solicitud es completa en el momento de la subsanación de la misma. La fecha de la subsanación del último documento será considerada como la fecha de entrada de la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la

Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

A efectos de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, será obligación del interesado o, en su caso, del interlocutor con la Administración informar a los órganos actuantes de los cambios en la representación de cualquiera de las entidades en cuanto se produzcan. El cambio se hará efectivo para aquellas notificaciones que se emitan a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del cambio de representante de la entidad. Se considerarán correctamente practicadas las notificaciones anteriores a esa fecha dirigidas al representante que figure en el expediente.

El solicitante deberá declarar en el cuestionario de solicitud cualquier tipo de fondos públicos que haya obtenido o solicitado para financiar las actividades para las que solicita ayuda. Además, deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior de la instrucción se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Asimismo, en el citado cuestionario de solicitud, el solicitante aportará información relativa al importe y condiciones de los préstamos vivos que hubiera obtenido de cualquier Administración y/o ente público, así como una breve descripción del objeto financiado.

La DGIPYME, en su calidad de órgano instructor, está habilitado, según establece el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, a solicitar a los posibles beneficiarios, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta. Esta información deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de comprobación de la solicitud.